



ISMAC

Instituto Tecnológico Universitario

CÓDIGO DE ÉTICA

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1



CÓDIGO DE ÉTICA

INTRODUCCIÓN

El Instituto Superior Tecnológico Universitario ISMAC, dentro de sus principios que inspiran el mejoramiento continuo en la calidad de la educación, ha enfocado esfuerzos en fortalecer los valores que promueven una de sus consignas que se transmiten tanto a docentes y estudiantes “Primero buenos, luego grandes”, enfatizando el desarrollo de la ética como uno de los pilares de la educación, sugiriendo que la ética debe ser priorizada en la educación y en todas las actuaciones que conllevan la enseñanza; ser primeros buenos acarrea una responsabilidad ética en el ámbito personal y profesional, para después lograr las metas académicas con el pilar de este valor como fundamento principal en cada una de sus actuaciones.

La educación de la mano con la ética representa valores fundamentales para el desarrollo académico en todos los niveles de la educación, resaltando la importancia que tiene actualmente para enfrentar un mundo cada vez más globalizado donde los valores no se priorizan, generando complicaciones en las acciones de los futuros profesionales.

Los esfuerzos de los sistemas educativos deben ir enfocados en implementar modelos de valores orientados a dotar a los estudiantes de las capacidades para desarrollar aprendizajes significativos, la promoción de una sólida formación en valores humanos sustentados en una ética que oriente el uso positivo de la libertad como elementos fundamentales para el proceso de la socialización, la realización personal e integral de la persona y el desarrollo de una sociedad basada en el respeto humano.

Con esta premisa, el Instituto confía en que la educación y la ética son dos aspectos fundamentales en el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. La educación proporciona conocimientos y habilidades necesarios para el crecimiento personal y profesional, mientras que la ética establece los principios morales y valores que guían las acciones de los futuros profesionales.



Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

OBJETO



ÉTICA

El Presente Código de ética tiene por objeto normar conductas y fomentar los valores indispensables para una formación integral, bajo la premisa de que la educación desempeña un papel crucial en la formación de individuos éticos. A través de la educación, se pueden transmitir valores como la honestidad, el respeto, la responsabilidad y la empatía. Estos valores éticos son fundamentales para fomentar la convivencia pacífica y el desarrollo de relaciones saludables en la sociedad.

Además, la educación ética promueve la reflexión crítica y el pensamiento ético. Los estudiantes son desafiados a cuestionar las normas sociales y a evaluar las consecuencias éticas de sus acciones. Esto les permite desarrollar un sentido de responsabilidad hacia ellos mismos y hacia los demás, promoviendo así una sociedad más justa y equitativa.

La educación ética también ayuda a prevenir comportamientos perjudiciales y antisociales. Al enseñar a los estudiantes sobre las consecuencias de sus acciones y fomentar la empatía, se les brinda las herramientas necesarias para tomar decisiones éticas y evitar comportamientos dañinos hacia los demás.

La educación y la ética son elementos intrínsecamente vinculados que desempeñan un papel fundamental en la construcción de una sociedad justa y equitativa. La educación ética no solo proporciona conocimientos académicos, sino que también forma individuos éticos capaces de

tomar decisiones informadas y responsables. En un mundo en constante cambio, es crucial que la educación y la ética vayan de la mano para garantizar un futuro mejor para todos.

No es posible una educación integral sin una dimensión ética y sin estar inmersa en un conjunto de valores; ninguna educación es posible al margen de la ética y sin estar fundada en valores cuyo centro de gravedad estará siempre relacionado con la ética. Una educación, un proceso educativo sin el referente ético de la persona humana no es viable, carecería de sentido y responsabilidad propia del ser humano, quien juega un papel trascendental para un aporte y crecimiento social que promueva una profesionalización completa bajo un sustento ético que ampare ese progreso.

DEFINICIONES

- **ÉTICA:** *“La ética o filosofía moral es la rama de la filosofía que estudia la conducta humana, lo correcto y lo incorrecto, lo bueno y lo malo, la moral, el buen vivir, la virtud, la felicidad y el deber. La ética contemporánea se suele dividir en tres ramas o niveles: la metaética estudia el origen, naturaleza y significado de los conceptos éticos, la ética normativa busca normas o estándares para regular la conducta humana, y la ética aplicada examina controversias éticas específicas.*

Ética y moral son conceptos muy relacionados que a veces se usan como sinónimos, pero tradicionalmente se diferencian en que la ética es la disciplina académica que estudia la moral. La ética no inventa los problemas morales, sino que reflexiona sobre ellos. Las acciones relevantes para la ética son las acciones morales, que son aquellas realizadas de manera libre, ya sean privadas, interpersonales o políticas. La ética no se limita a observar y describir esas acciones, sino que busca determinar si son buenas o malas, emitir juicio sobre ellas y así ayudar a encauzar la conducta humana.”¹

- **FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA:** *“La deshonestidad académica, también conocida como fraude académico, es cualquier comportamiento intencional que busque un beneficio académico, económico, afectivo o de cualquier otra índole que vaya en contra de los principios éticos de las instituciones educativas y, en consecuencia, de la sociedad; es un fenómeno que altera y afecta el aprendizaje y desempeño académico, el proceso de evaluación, las relaciones entre profesor-alumno y alumno-alumno, así como la integridad de la institución y, por lo tanto, la formación en valores personales y grupales. En este*

¹ Texto extraído del sitio web: https://es.wikipedia.org/wiki/%C3%89tica#cite_note-6

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

sentido, la deshonestidad académica es una conducta anómala que tiene que ver con la violación de las normas que deberían ser compartidas por alumnos y profesores.”²

BASE LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador, como norma suprema enfatiza la importancia de la interculturalidad en los distintos ámbitos de las relaciones sociales, estableciendo en su parte pertinente:

Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar.

La Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI de la UNESCO en su Artículo 2, literales a) y b) determinan:

- a) Preservar y desarrollar sus funciones fundamentales, sometiendo todas sus actividades a las exigencias de la ética y del rigor científico e intelectual"; y,
- b) Utilizar su capacidad intelectual y prestigio moral para defender y difundir activamente valores tecnológicos aceptados, y en particular la paz, la justicia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, tal y como han quedado consagrados en la Constitución de la UNESCO";

La Ley Orgánica de Educación Superior, determina aspectos de la interculturalidad, señalando:

“Art. 9.- La educación superior y el buen vivir.- La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza.

Art. 12.- Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad,

² Texto obtenido de sitio web: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-109X2015000100014#:~:text=La%20deshonestidad%20acad%C3%A9mica%2C%20tambi%C3%A9n%20conocida,sociedad%3B%20es%20un%20fen%C3%B3meno%20que

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”

El Reglamento de Régimen Académico contenido en la Resolución No. RPC-SE-08-No.023-2022, reformado mediante resoluciones RPC-SE-10-No.028-2022, de 27 de julio de 2022 y RPC-SE-03-No.008-2023, de 09 de marzo de 2023, señala:

“Artículo 38.- Ética y honestidad académica.- Las IES expedirán políticas de ética y de honestidad académica sin perjuicio de las normas establecidas para el efecto. Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización. Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropriación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.*
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.*
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.*
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.*
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.”*



Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

ARTÍCULOS DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO ISMAC



CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO ISMAC

CAPÍTULO 1 OBJETO, ÁMBITO

Artículo 1.- Objeto. - El presente Código de Ética tiene como objeto, establecer, generar y fomentar principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos que permitan fortalecer y normar el comportamiento de los miembros de la comunidad educativa con el fin de alcanzar los objetivos institucionales en resguardo de los principios y valores institucionales que inspiran su misión y visión.

Artículo 2.- Ámbito. - Las disposiciones contempladas en el presente Código de Ética, son de carácter general y obligatorio para todos los miembros de planta académica, que incluye a estudiantes, personal docente, personal administrativo, colaboradores y las demás



personas que se vinculen de manera directa o indirecta con el Instituto en sus interrelaciones, con el entorno, con la comunidad a la que pertenece y a la que brinda sus servicios quienes deberán cumplir y hacer cumplir los valores y principios contemplados en el presente instrumento.

El INSTITUTO ISMAC desarrolla sus actividades al amparo de la Constitución Política del Estado, Ley de Educación Superior, Reglamento de Régimen Académico del Sistema Institucional de Educación Superior y demás Reglamentos y Disposiciones Legales Vigentes.

CAPÍTULO 2 VALORES Y PRINCIPIOS

Artículo 3.- Valores y Principios. – El Instituto promueve e inspira los valores que se detallan a continuación y que son el reflejo del impulso de la calidad académica y la consecución de los objetivos planteados en su proyecto académico y que responden a la calidad de educación superior, el presente Código de Ética ampara, entre otros los siguientes principios y valores; y propugna su observancia:

- **Honestidad:** es actuar en apego a las normas legales y éticas, observando siempre un comportamiento correcto, sin aprovechar su posición para tomar ventaja o solicitar beneficios personales a cambio de realizar la labor asignada, privilegiando el interés institucional. La honestidad implica la responsabilidad de la planta académica de entregar trabajos y proyectos o elaborar trabajos que sean el resultado de su propio esfuerzo y conocimiento, sin recurrir a prácticas deshonestas como el plagio o la copia. La honestidad académica no solo es fundamental para el aprendizaje y el crecimiento personal, sino que también es esencial para mantener la integridad y valores de la institución.
- **Puntualidad:** es acudir al lugar de trabajo, a las clases académicas, a las reuniones, actos académicos, eventos y programas convocados a la hora señalada, tomando las debidas previsiones para asistir a la hora programada. La puntualidad es un valor que refleja el compromiso y la responsabilidad de la planta académica (estudiantes, docentes, personal y colaboradores); una persona puntual muestra disciplina y organización en su vida académica. Establecer horarios y cumplirlos demuestra habilidades de planificación y gestión del tiempo, características esenciales para el éxito en cualquier campo. Además, la puntualidad ayuda a evitar el estrés y la ansiedad de llegar tarde, lo que puede afectar negativamente el desempeño académico.

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

- **Responsabilidad:** es emprender con eficacia y profesionalismo las tareas y/o funciones asignadas; empoderarse de sus actividades, tomar decisiones oportunas y acertadas y cumplir con sus obligaciones con cuidado, esmero, dedicación y debida atención en cada actividad. La responsabilidad académica implica ser proactivos en la búsqueda de ayuda y apoyo cuando sea necesario. Es responsabilizarse por los actos realizados buscando la orientación adecuada y aprovechando los recursos disponibles.
- **Lealtad:** es establecer y fortalecer diariamente el sentido de pertenencia, compromiso y fidelidad hacia la institución, haciendo referencia al conocimiento y puesta en práctica de las disposiciones impartidas por la autoridad y de la misión y visión institucional. La lealtad académica es un valor esencial en la formación de estudiantes íntegros y responsables. Nos invita a ser honestos, respetuosos y comprometidos con nuestro propio aprendizaje y con el de los demás. Al cultivar la lealtad académica, estamos construyendo una sociedad más justa y equitativa, donde el conocimiento se valora y se comparte de manera responsable.
- **Respeto:** es el fiel cumplimiento de las disposiciones legítimas de las autoridades institucionales; aceptar la libertad de criterio, diversidad de ideología, interculturalidad; es comprender, entender y aceptar a quienes conforman el cuerpo académico. El respeto académico implica respetar a todos quienes forman parte de la Institución. Esto significa ser amable y respetuoso en las interacciones, evitando el acoso o la discriminación. También implica colaborar de manera constructiva en proyectos grupales y respetar las opiniones y perspectivas diferentes.
- **Servicio:** es el cumplimiento de las tareas asignadas con total responsabilidad, consentimiento de oportunidad y esmero, adoptando una actitud permanente de colaboración hacia los demás.
- **Solidaridad:** es la unidad de las personas que pertenecen a la institución, basada en las metas, objetivos y misión institucional. La colaboración y ayuda mutuo entre todos los integrantes de la planta académica; cuando los miembros de una institución se apoyan y colaboran, se generan sinergias que favorecen la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. La solidaridad académica también fomenta el intercambio de ideas, la innovación y la creatividad, ya que se promueve la diversidad de perspectivas y enfoques.
- **Respeto por el entorno y la naturaleza:** es el cuidado del entorno, el orden y la limpieza son prioridades para todo el cuerpo académico; evitar el desperdicio de

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

insumos como papel y materiales; establecimiento de planes de manejo y reciclaje de residuos.

CAPÍTULO 3 RESPONSABILIDADES ÉTICAS

Artículo 4.- Responsabilidades éticas generales. – Los miembros del INSTITUTO ISMAC, voluntariamente se someten a los principios Éticos señalados y definidos de esta Código; de los cuales están instruidos y motivados para su observancia, acatamiento y regulación dentro de un marco de los valores que inspiran la consecución de sus objetivos institucionales. Los derechos, deberes y garantías establecidos son obligatorios, generales y aceptados en la Institución.



Artículo 5.- Responsabilidades éticas del personal docente y administrativo: Son responsabilidades éticas del personal docente y administrativo:

- Cumplir sus labores con eficiencia, honestidad, esmero, puntualidad, respeto, y cortesía, en un ambiente de tolerancia y buen trato. Observando los valores principios institucionales, mismos que se encuentran señalados en el presente instrumento.
- Garantizar la confidencialidad en el manejo de la información bajo su responsabilidad; salvo en los casos que las leyes así lo permitan, o se cuente con la autorización respectiva, esto incluye el buen manejo en el tratamiento de datos conforme lo señala la Ley de Protección de Datos personales vigente.



Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

- Los colaboradores del Instituto, como cogestores del desarrollo institucional tienen la obligación de participar activamente en todas las actividades programadas para el efecto. Su participación debe ser transparente, honesta y propositiva, combatiendo el individualismo, la desidia, la presión de cualquier naturaleza; fomentando el compañerismo, la cooperación, la solidaridad y la pertenencia institucional.
- Los colaboradores del Instituto tienen el deber de participar responsable y organizadamente en todo tipo de eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución, aplicando conscientemente los principios del presente código en un ambiente de respeto y tolerancia.
- Los colaboradores del Instituto están en la obligación moral de ser parte del control y la filosofía de la autoevaluación, participando creativamente en la solución de los problemas de su puesto de trabajo, o contribuyendo a su mejoramiento.
- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de otras personas.
- Desarrollar y mantenerse actualizado en los conocimientos, habilidades y experiencias requeridas para el desarrollo de sus actividades.
- Tratar con el debido respeto a los miembros de la comunidad educativa, así como también a las personas que acudan a solicitar información.
- Trabajar con armonía, respeto y consideración a sus compañeros de trabajo y todos los miembros de la planta institucional, permitiendo un ambiente agradable para desarrollar las actividades del Instituto.
- Los directivos y el personal administrativo tienen la obligación de seleccionar a sus colaboradores acorde a sus capacidades, conocimientos, habilidades y experiencia, lo que permitirá que puedan cumplir con satisfacción sus obligaciones.
- Otorgar a los estudiantes una educación inclusiva y que facilite el aprendizaje, a través del respeto de la diversidad, potencialidades, necesidades e intereses.
- El personal debe desarrollar sus labores académicas, investigativas y de vinculación con la comunidad, de forma responsable, crítica y honesta. Fomentarán todo tipo de relaciones humanas adecuadas y transparentes; recreando y armonizando los principios éticos definidos en este Código, en procura de alcanzar una formación integral e integrada, profundamente humanística y ética.
- El personal docente, a través de las instancias académicas y de, prevención ética organizadas, son los responsables de impulsar una reflexión crítica y sobre la práctica en valores; la defensa de la autonomía; la rigurosidad científica, la complejidad del conocimiento, todo esto enfocado hacia el fortalecimiento de las

competencias profesionales como ejes de una labor cotidiana de calidad; hacia la consolidación de espacios de inter aprendizaje y de espacios donde la investigación se convierta en el recurso metodológico didáctico fundamental para el desarrollo académico, profesional, ético y social de los nuevos profesionales.

- El personal docente del Instituto son los garantes directos de la calidad operativa y formativa de la educación; por tanto, es de su responsabilidad participar en eventos de mejoramiento continuo del proceso docente que patrocina el Instituto o por iniciativa propia.
- El personal docente del Instituto tiene el deber de denunciar ante las autoridades actos que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres; así como contribuir responsablemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.
- El personal docente del Instituto debe orientar a sus estudiantes para que en el ejercicio de sus actividades profesionales lo hagan con estricto apego a la ética profesional.
- El personal docente tiene la obligación de mantenerse actualizado constantemente en las materias que imparten para asegurar el aprendizaje de nuevos conocimientos.
- El personal docente tiene la misión permanente de reforzar los programas de capacitación y auto — capacitación para elevar sus competencias profesionales, para implementar equipos, o centros de estudio colectivo o de investigación, para estudiar problemas relacionados con la ética, con la pedagogía, con una gestión cultural con identidad, responsabilidad y visión prospectiva.

Artículo 6.- Responsabilidades éticas de los estudiantes: Son responsabilidades éticas de los estudiantes:

- Los estudiantes del Instituto poseen responsabilidad social, personal, y ostentan un compromiso ante la institución en la que se están formando, motivo por el cual deben cumplir sus deberes con perseverancia y con responsabilidad, consecuentemente deben asistir a las clases estudiar y cumplir las tareas con el debido cuidado, competencia y diligencia, mantener sus conocimientos en el nivel requerido, para asegurar a la sociedad una preparación profesional basada en el desarrollo actualizado de sus conocimientos.
- Los estudiantes del Instituto, están en la obligación de cultivarse como personas críticas, creativas, emprendedoras, responsables, honestas, solidariamente

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

competitivas, respetuosas del ambiente y tolerantes del proceso de ínter aprendizaje; correspondiéndoles ser portadores de la difusión de los valores universales de la educación superior, el humanismo y sostenibilidad.

- Los estudiantes del Instituto tienen el deber de participar responsable y organizadamente en los eventos institucionales oficiales que demanden de su contribución.
- Los estudiantes del Instituto tienen el deber de denunciar con debido fundamento ante las autoridades, actos reñidos con el presente; así como contribuir eficientemente con documentos para esclarecer las denuncias que se presentaren.
- No realizar declaraciones o comentarios que afecten el buen nombre y la integridad moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Los estudiantes del Instituto deberán tratar a sus compañeros de aula, así como a sus maestros y personal administrativo con el debido respeto, sin prejuicios tales como credo, etnia, género, orientación sexual; es obligación de los estudiantes rechazar cualquier tipo de discriminación y conductas indebidas como son acoso sexual, bullying.
- Las instalaciones del Instituto también merecerán respeto por parte de los estudiantes, procurando cuidarlos y conservarlos de la mejor manera.
- Los estudiantes del instituto tienen la obligación de asistir puntualmente a sus clases y atender las enseñanzas impartidas por parte de sus maestros, actualizar constantemente sus conocimientos; esmerarse en acreditar sus materias para acceder a la aprobación oficial, sin necesidad de recurrir a prácticas engañosas.

CAPÍTULO 4 RÉGIMEN DE EJECUCIÓN

Artículo 6.- Régimen de Ejecución: El Instituto ISMAC, de acuerdo a su naturaleza organizacional, establecerá mecanismos de difusión, estudio, reflexión, diálogo, prevención, control, rehabilitación ética entre otros aspectos; para culminar en un proceso integral que incorpore la ética a los perfiles profesionales, a los enfoques epistemológicos de las carreras, a los currículos de estudio respectivos, a las prácticas correspondientes y al ejercicio profesional; enfatizando en el estímulo y reconocimiento del comportamiento individual correcto.

Artículo 7.- Mecanismos de Ejecución: Los mecanismos de ejecución podrán ser campañas o programas de sensibilización, promoción y motivación, cursos de capacitación, redes,



tribunas abiertas de reflexión y emprendimientos éticos, talleres de evaluación y auto-crítica, publicaciones, círculos de auto capacitación, centros de cooperación; incluyendo ejercicios prácticos permanentes, en distintos niveles, de diálogo, crítica, autocrítica, cooperación, trabajo en equipo, seguimiento y evaluación.

CAPÍTULO 5 ÉTICA EN LA ACTIVIDAD CULTURAL, ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

Artículo 8.- Participación y actividades: Los miembros de la planta académica, tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. Sin embargo, no se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución.

Los miembros de la comunidad académica respetarán los siguientes lineamientos para mantener una armonía institucional y promover los valores institucionales en las distintas actividades que se realicen:

- Las actividades académicas y culturales, deben llevarse a cabo en un ambiente de pluralismo ideológico y teórico, de respeto a la identidad e interculturalidad, sin discriminación, con inclusión, tolerancia, creatividad y protección de los derechos morales y patrimoniales. Para promover la interculturalidad se han generado instrumentos internos que fomentan este derecho y su participación.
- En toda actividad académica, cultural, artística, investigativa, científica, deberán respetarse los derechos de propiedad intelectual. Las ideas originarias de otros autores deben citarse en las formas convencionales metodológicas establecidas por la comunidad científica.
- Las producciones intelectuales realizadas con la ayuda del Instituto o su patrocinio o en el marco de sus actividades académicas o investigativas, la utilización de sus productos, signos, símbolos, emblemas y logotipos, deberán regularse por los reglamentos específicos expedidos por la Institución.
- Las actividades investigativas deben desarrollarse de conformidad con ética y responsabilidad, acorde a los parámetros establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

- Las actividades y producciones intelectuales deberán orientarse prioritariamente a resolver la problemática social que aquejan a poblacionales marginadas, generando de esta forma un aporte a la comunidad.

CAPÍTULO 5

GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

Artículo 9.- Garantías: en todos los procedimientos que se realicen en función de este instrumento, se respetará el debido proceso, precautelando la aplicación de las normas que amparan las actuaciones académica de educación superior, esto es la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su reglamento, Reglamento de Régimen Académico, disposiciones emitidas por las autoridades reguladoras de la educación superior y normativa interna institucional.

Artículo 10.- Fidelidad en defensa de los principios: en la defensa de los derechos y deberes en la Institución, deberá existir fidelidad a los principios constitucionales y ventilarse considerando los intereses institucionales y la defensa de la autonomía responsable del Instituto.

Artículo 11.- Deberes generales de los integrantes de la comunidad académica: es deber de todos los integrantes de la comunidad académica, hacer suficientes esfuerzos éticos para buscar soluciones a las discrepancias al interior del Instituto, considerando los grandes objetivos Institucionales. De no ser posible encontrar estas soluciones internas, se podrá acudir a las instancias administrativas o judiciales que corresponda.

Artículo 12.- Formalización de peticiones: Se respetará en todo momento el ejercicio de la autonomía responsable institucional en el marco de la Constitución y la ley.

Toda petición dirigida a las autoridades institucionales deberá ser contestada en forma concreta en el término forma y condiciones establecidas por la Constitución y la ley; y a su vez el peticionado deberá ser concreto en la solicitud.

Toda autoridad y servidor, deberá transparentar y por lo tanto no ocultar la información solicitada y deberá dar las facilidades para el acceso a ella enmarcándose en el ordenamiento normativo del país.

CAPÍTULO 6

COMITÉ DE ÉTICA



Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

Artículo 13.- Objeto de creación del Comité de Ética: el Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Universitario ISMAC, es un organismo de carácter interdisciplinario creado para acceder a la consulta de conflictos, denunciar contravenciones a las normas éticas vigentes y sugerir ajustes a las normas éticas, así como impulsar la cultura ética dentro de la institución, así como revisar y actualizar periódicamente la normatividad de buenas prácticas y conducta académica.

El Comité fundará sus actuaciones en la recta ponderación, interpretación y aplicación de aquellos principios que permitan revisar los lineamientos, políticas y procedimientos de operación que aseguren el cumplimiento y apego al Código de Ética.

La existencia del Comité de Ética, refuerza la imagen ética dentro del Instituto para con sus colaboradores, docentes y comunidad estudiantil, ya que denota sentido de justicia y transparencia.

Artículo 14.- Creación de Comité: el Comité será creado a través de Resolución del Órgano Colegiado Superior del Instituto ISMAC; actúan en el cumplimiento de sus funciones. Su objeto es velar porque los aspectos éticos se reflejen en las prácticas académicas del Instituto.

Lo anterior no es impedimento para que en razón a las dinámicas institucionales y atendiendo criterios tales como: necesidad, oportunidad, conveniencia o viabilidad, el Comité pueda ser fusionado, escindido o suprimido.

Artículo 15.- Conformación de Comité: El Comité de Ética del Instituto Superior Tecnológico Universitario ISMAC estará conformado por los siguientes integrantes buscando representatividad, pluralismo y transdisciplinariedad.

- a. El secretario académico o su delegado, con voz y voto;
- b. Un representante de la máxima autoridad institucional. Con voz y voto;
- c. Un representante del cuerpo docente o quien hiciere sus veces. Designado por este mismo Comité. Con voz y voto;
- d. Un representante de la coordinación administrativa institucional. Con voz y voto;
- e. Un representante de la comunidad estudiantil. Con voz y voto;
- f. Un representante de la Unidad de Bienestar Estudiantil. Con voz y voto;
- g. Un abogado elegido por los miembros del Comité tras convocatoria interna. Con voz y voto;

Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

Los integrantes del Comité deberán ser personas de reconocida solvencia en una o en varias de las diferentes disciplinas del saber Institucional, sin antecedentes disciplinarios, y que acepten participar voluntariamente en el comité.

El Comité deberá estar conformado –salvo norma especial– por mínimo cinco integrantes, con diversidad en la participación de género, edad e interdisciplinariedad.

En cumplimiento de sus funciones el Comité podrá invitar a expertos para discutir temas específicos.

Artículo 15.- Miembros, requisitos, procedimientos y generalidades del Comité: La conformación, designación de miembros, sus requisitos y procedimientos, así como demás responsabilidades, obligaciones y disposiciones se encuentran establecidos en el Manual del Comité de Ética.

CAPÍTULO 7

POTESTAD SANCIONADORA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 16.- Organismos competentes para sancionar: cualquier transgresión al Código de Ética por parte de las/os docentes, estudiantes, autoridades y colaboradoras/es, será analizado y resuelto acorde a la gravedad de los hechos, las sanciones que se impongan serán conforme a la normativa legal vigente y por la autoridad competente, cumpliendo los términos señalados en la LOES, Estatuto Institucional, Normativas internas, y sus respectivos reglamentos, respetando el debido proceso.

Artículo 17.- Procedimiento: el procedimiento aplicable a los actos violatorios de los principios, valores, responsabilidades y compromisos éticos de este Código iniciarán de oficio o a petición de parte, cuando se conozca que las/os docentes, estudiantes, autoridades y colaboradoras/es, hayan incurrido en alguna falta. Los miembros del Comité de Ética, luego del análisis del caso, mediante informe recomendarán al Órgano Colegiado Superior la imposición de una sanción, siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 16 del Reglamento de Régimen Académico.

El informe del Comité de Ética será elaborado en un plazo no mayor a los diez días desde que se puso en su conocimiento y será enviado al Órgano Colegiado Superior, para su análisis y resolución. Las faltas cometidas a la Ley Orgánica de Educación Superior y en el Estatuto, así como en la normativa del Sistema de Educación Superior vigente y la normativa interna de la institución, serán sancionadas mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Disciplinario.



Fecha de Emisión:
01/04/2023

Fecha de Revisión:
01/04/2023



CÓDIGO DE ÉTICA

UBE-011

No. Revisión. 1

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Las políticas actualizadas descritas en este documento serán de cumplimiento obligatorio para toda la comunidad académica del Instituto ISMAC.

SEGUNDA: Quedan derogadas todas las normas que se opongan a estas políticas.

TERCERA: La presente normativa entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario ISMAC.

Este documento fue aprobado mediante resolución RES-OCS-2023-006 en sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico Universitario ISMAC, reunido el 23 de octubre del 2023, en la ciudad de Quito.

Lo certifico
SECRETARÍA ACADÉMICA

Primero Buenos, LUEGO GRANDES

